AÑO III. Teruel 15 de Marzo de 1859. Núm. 18.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1.º y 15 de cada mes. =Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. =PRECIO, 24 rs. por año.— No se admiten suscriciones por menos tiempo.

SECCION OFICIAL.

—

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

—

Instruccion pública.

En cumplimiento de la disposicion 6.ª de la Real órden de 29 de Noviembre último, se han remitido á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia los opertunos libramientos, para que los entreguen á los depositarios de fondos municipales, y estos paguen á los maestros y maestras, mensualmante, la cantidad designada en los mismos para personal y material. Como los gastos de la primera enseñanza son obligatorios, han de cubrirse con la preferencia que la citada Real órden previene; por cuya

razon, aun cuando el presupuesto de un pueblo no se halle aprobado, puede atenderse á su solvencia, con los ingresos fijos y ordinarios del mismo. Encarezco, pues, á los Alcaldes, traten de vencer cuantos obstáculos se opongan á la realizacion de los pagos del personal y material de escuelas, tanto de lo que se adeuda hasta el 31 de Diciembre último, como de lo que vaya venciendo del corriente año, haciéndose cargo al efecto, de lo que dice el período segundo de la disposicion 11 de la citada Real órden. Los maestros cumplirán oportunamente con lo que previene la disposicion 15 de la misma, y al firmar los libramientos y entregar á los depositarios los recibos duplicados que prescribe la 6.ª, consignarán en aquellos y en estos, por nota, lo que se les entregue en concepto ó equivalencia de retribuciones; pues no han podido incluirse en los libramientos de este primer trimestre, por no haberse recibido todas las actas de convenio á que se refiere la disposicion 4.ª de la precitada Real órden. En los pueblos que, por efecto de vacante, solo haya una persona de buenas costumbres al frente de la enseñanza, esta será la que cobrará y autorizará los libramientos y recibos con su firma.

Teruel 12 de Febrero de 1859.—El Gobernador, *Fernando de los Rios y Acuña.*

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

de la provincia de Teruel.

—

Al publicarse en el *Boletin* número 149 del Lunes 13 de Diciembre último, la Real órden de 29 de Noviembre anterior, relativa al pago del personal y material de primera enseñanza, se hicieron por la Autoridad civil de la

provincia las oportunas prevenciones á los Ayuntamientos, Juntas y maestros, para que cumplieran en el plazo que se les designaba, con las disposiciones en aquellas contenidas. Si bien es verdad que en la mayor parte de los pueblos se ha llenado el servicio, los Alcaldes de algunos ni han enviado el acta de convenio sobre retribuciones, ni los presupuestos del personal y material que han debido pasarles los maestros, para que informados por las Juntas locales, los remitieran á la provincial. En su consecuencia, esta, en sesion de hoy ha acordado: 1.° que á los pueblos, cuyos Alcaldes no han remitido todavía el acta de convenio sobre retribuciones, y que dejen de verificarlo á correo vuelto, les sean designadas desde luego oficialmente: 2.° que del mismo modo se les designarán, á los en que el convenio se intentó y no se ha realizado; si bien podrá ahora interesarse de nuevo y remitirse en seguida; pues esta Corporacion desea que las locales y los maestros dén con su resultado una prueba verdadera de que existe entre todos la mejor armonía; y para conseguirlo, espera que unos y otros orillarán, en su caso, cualquier motivo que pudiera á ello oponerse: y 3.° que los Alcaldes dén parte inmediatamente, si los maestros de su distrito no les hubieren presentado los presupuestos del personal y material, para informarlos la Junta y remitirlos, segun se previno al publicar dicha Real órden, asi como los maestros podrán remitir un duplicado de dichos presupuestos directamente, caso de haberlos presentado y constarles que los Alcaldes no los han remitido á esta Corporacion, para en su vista acordar lo que en su consecuencia proceda. Teruel 12 de Febrero de 1839. —El Gobernador Presidente, *Fernando de los Rios y Acuña.*=El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

SECCION DOCTRINAL.

—

SOBRE LA CENTRALIZACION DE FONDOS.

Nuestros lectores saben con qué insistencia pedimos la centralizacion. Desde que apareció nuestro periódico nos venimos ocupando de ella, y creemos haber demostrado, mas que suficientemente, no la conveniencia, sino la *necesidad* de plantearla, si se quiere dar al Profesorado la independencia que reclama su situacion, y facilitar á la enseñanza el desarrollo que de otro modo no adquirirá jamas. Hemos agotado ya, por decirlo así, todos los recursos de argumentacion; y aunque nos esforcemos en aducir razones nuevas, no podrémos ya decir mas de lo que hemos dicho. Lo que únicamente nos resta hacer es transcribir la opinion de nuestros cólegas, para demostrar que es general el deseo de que se establezca la centralizacion, porque en todas las partes se hallan los mismos vicios que nosotros hemos deplorado en nuestra provincia, y cuyo correctivo solo se encuentra en la centralizacion de los fondos de la primera enseñanza.

En uno de los anteriores números reprodujímos un artículo de *El Preceptor*, hoy transcribimos otro de *La Revista de Instruccion pública*; y la Felicitacion que publicó el *Gacetin de primera enseñanza de Tarragona* por consecuencia de la Real órden de 30 de Noviembre último.

Dice así *La Revista:*

«Faltariamos al sagrado deber que hemos contraido

con la publicacion de nuestro periódico, si enmudeciéramos por mas tiempo y no volviéramos á levantar nuestra voz, aunque débil, para pedir la pronta remocion de las causas que dan márgen al lastimoso estado que en muchos pueblos presenta hoy la primera enseñanza. Inútiles son las acertadas disposiciones que emanan del gobierno de Su Magestad con el plausible fin de elevar al rango que le pertenece, ese ramo que ha sido, es y será el mas firme apoyo de la sociedad. Sin consecuencias, las medidas que en provincias adopten los delegados del Gobierno, secundando aquellas disposiciones; estériles son en resultados los heróicos esfuerzos del profesor, ínterin dependa de las autoridades locales, autoridades preocupadas de otras atenciones y á veces ignorantes, que no parece sino que miran solo la administracion municipal como otra especulacion cualquiera.

Nosotros lo hemos visto: nosotros pudiéramos citar mas de un pueblo en los que la escuela pública—ese taller de inteligencias—se encuentra en un local inmundo, sin mesas, sin mas asientos que piedras puestas al rededor de las paredes, y en los que, ni se da casa al profesor, ni se paga nada de lo presupuestado para menaje y útiles de enseñanza, y su mezquina dotacion se le va entregando duro á duro, con un descubierto de seis meses lo menos. No por eso, estas autoridades tan opuestas á cuanto concierne al desarrollo y fomento de la instruccion primaria, dejan de comprender muy bien la formacion de su presupuesto y cuentas municipales, y saben tambien exigir de los profesores, el recibo trimestral, de estar satisfechos por su dotacion, para aparecer—aun

cuando no lo sean— celosas del bien de sus admisnistrados. Y ¡ay del profesor! si se niega á dar el recibo, ó acude en queja á las autoridades de provincias; porque en uno y otro caso su martirio se prolongará, y puede tener el convencimiento de que sus justísimas reclamaciones no serán atendidas; porque los alcaldes en lo general, son personas influyentes, tienen electores á su disposicion y no se les puede descontentar en sus exigencias, por descabelladas que sean, á fin de tenerlos siempre prontos para las cuestiones electorales; de manera que el maestro, como no es elector, ni menos cuenta con ellos, se ve precisado á sufrir ese otro sacrificio, sobre los muchos que su sagrada mision le impone, y sufrirlo sin proferir una queja, con la heróica resignacion del mártir.

Ahora bien: si el profesor se encuentra falto de los elementos mas indispensables para llenar su cometido; si no se le atiende en sus justísimas reclamaciones; si ni aun percibe con regularidad su mezquina dotacion, ¿cómo puede este hombre, por grande que sea su abnegacion, cómo puede dedicarse á la enseñanza? Y ¿con qué derecho se le imponen deberes y se exige su cumplimiento?... Por el contrario, mirará su profesion con tédio; considerará como perdido el tiempo que empleó en instruirse, para adquirir un título que de nada le sirve, y sentirá no haberse dedicado á cualquiera otro oficio; pues, por miserable que fuera, siempre sería mas considerado y lucrativo.

El cargo de profesor de instruccion primaria exige por sí solo grandes y penosos sacrificios; y si á estos se agregan los que le originan la dependencia

de las autoridades locales, aquel será imposible. Es, pues, necesario para que la enseñanza se regularice, para conseguir en ella mejoras y adelantos, y para que el profesor, libre de todo otro cuidado, pueda exclusivamente dedicarse al desempeño de su santa mision, es necesario, repetimos, que se la haga independiente, que se remuevan todos los obstáculos que á su paso se encuentran y que en vez de postergarle, se le trate con la deferencia y consideracion que le corresponde. Para ello no se necesita otra cosa que llevar á cumplido efecto lo que la actual ley de instruccion pública previene en su artículo 198 correspondiente al capitulo 1.° título 1.°

Centralizando los fondos en las capitales de provincia, y pagando por mensualidades ó trimestres lo que corresponda al profesor con arreglo á la citada ley, se consigue el objeto apetecido: porque entonces, libre aquel de los cuidados y temores que hoy le produce la inseguridad de poder mañana atender á las necesidades de su familia; sin sujecion alguna á las mezquinas rivalidades de los hombres que están al frente de la administracion municipal; teniendo su establecimiento con las mas indispensables condiciones que una buena higiene reclama, y contando, si no con todos los elementos, con los mas necesarios para la enseñanza, entonces podrá dedicarse todo entero al cumplimiento de su deber, saboreando los pequeños goces de su destino, y feliz en medio de sus trabajos prolongará indudablemente su vida con el cariño y adelanto de sus discípulos. Entonces y solo entonces pueden las autoridades exigir del maestro todo lo que sea justo de exigir; porque teniendo

á su alcance los medios necesarios para el buen desempeño de su cometido, no hay razon alguna que le impida llenarlo, y la ley puede ser con él inexorable.

Pero ínterin esto no se realice, ínterin los profesores estén á merced de los alcaldes, mientras aquellos no tengan los elementos necesarios é indispensables para la enseñanza; mientras perciban su dotacion tarde, mal y nunca, dando márgen este retraso a que tengan que buscar otros medios para atender á sus mas indispensables necesidades, ni aquellos pueden cumplir, ni las autoridades pueden exigirles un cumplimiento que no está en lo humano; porque sería imposible que un maestro de obras fabricase una pared, sin la paleta y demás instrumentos y materiales necesarios, y mucho menos si el premio de su trabajo no lo mira cercano. Nunca ha llegado en los hombres la abnegacion á ese extremo.

Insistimos, pues, en la necesidad de centralizar los fondos correspondientes á la instruccion primaria. El modo y manera de llevar á efecto la mencionada centralizacion, no somos nosotros los llamados á indicarlo, porque el Gobierno sabe mejor las condiciones especiales de las provincias, y por consecuencia apreciará con mas exactitud el camino que debe tomarse: lo que nosotros queremos es, que se haga; porque abrigamos la idea de que removiendo ese obstáculo, se da un gran paso en la mejora de la enseñanza primaria, que es hoy toda nuestra ambicion.''

Y el *Gacetin* felicita al Gobierno con estas palabras:

«La centralizacion de los fondos de primera ense-

ñanza mandada establecer en esta provincia por Reales órdenes de 29 y 30 de Noviembre último, ha venido á satisfacer la necesidad mas perentoria que en sí reclamaban el desarrollo de la instruccion y de los intereses del magisterio público. Por ella desaparecerán de una vez los obstáculos que entorpecían el planteamiento de la nueva ley de Instruccion pública, se difundirá la enseñanza hasta en las poblaciones de corto vecindario, se proveerán las escuelas de todos los enseres indispensables, cobrarán los maestros con puntualidad sus asignaciones y dejarán de ser estos y la instruccion el objeto de animadversion de los pueblos. Nosotros que siempre hemos alabado lo bueno y que no hemos sido nunca los últimos en manifestar nuestra débil pero sincera muestra de satisfaccion en todos los actos gubernamentales que tienen por objeto el desarrollo de la Instruccion primaria y de los intereses morales y materiales de los pueblos, nosotros que en esta ocasion nos hallamos competentemente autorizados por el profesorado de esta provincia, faltariamos á nuestro deber si no felicitaramos al Gobierno de S. M. por una medida tan importante como la que nos ocupa, y quizá la única que puede elevar la educacion popular y el magisterio á la altura de perfeccion é importancia á que aspiran las naciones civilizadas. Reciban, pues, el Gobierno y todas las personas que han intervenido en este asunto, nuestra humilde y cordial enhorabuena como muestra de gratitud y reconocimiento por la preferencia que ha merecido nuestra provincia entre las demas de la Península, para verificar el ensayo centralizador y vivan persuadidos que no será este profesorado el que me-

nos corresponda á la distinguida consideracion con que S. M. ha tenido á bien honrarle, en la citada Real órden de 30 de Noviembre último.''

SUBVENCIONES.

El dia 10 de Agosto de 1838 al transcribir en El Turia la Real órden de 24 de Julio del mismo año, deciamos: «....Los beneficios que la España entera ha de reportar «de esta soberana disposicion, son incalculables'' «....Lo «que falta ahora es que los pueblos conozcan sus verda-«deros intereses, que examinen cuáles son sus necesida-«des mas perentorias, y que, puesto que el Gobierno y «los Representantes de la Nacion se han mostrado tan «generosos para con ellos, instruyan el oportuno espedien-«te para conseguir del fondo general la subvencion que han «menester para proveerse de buenos locales de enseñanza «y del menage necesario..... En vista del celo desple-«gado por el Gobierno en medio de las circuntancias po-«líticas que hemos atravesado, ¿habrá aun pueblos que «permanezcan en la inercia? ¿Será tan olvidada la Ins-«truccion primaria que, cuando se presenta la ocasion de «favorecerla *con solo querer*, continúe sumergida en el pu-«nible abandono en que generalmente por los pueblos se «la tiene?...... Y no es ciertamente esta Capital la que «menos necesita aprovechar la coyuntura Desde el año «1835, que la conocemos, hemos visto con dolor á las «escuelas públicas vagar de una en otra parte como pordio-«sando un lugar de asilo. Primero las conocimos en el «exconvento de Santo Domingo; luego en la casa del Sr. Ba-«ron de Escriche; mas tarde en la llamada del Deanato, «y de allí fueron á parar al peor punto de la Ciudad, al «exconvento de Trinitarios, donde continúan hoy con gran-

«de exposicion de la salud de los niños, y por consiguien-«te, con notable perjuicio de la enseñanza.... Por eso «nosotros aconsejamos á los pueblos, y en especial al «Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, que, mirando por «sus propios intereses, formen el espediente oportuno, á «fin de conseguir del Gobierno una subvencion con que «ayudar al sacrificio que ellos se impongan para cons-«truir edificios propios para escuelas ó rehabilitar los actua-«les con las condiciones prescritas por la ciencia, bien «seguros que sus gestiones encontrarán en la Autoridad «superior el apoyo conveniente, y añadirán á sus pági-«nas una de las notas que mas enaltecen á las corpo-«raciones populares.”

Un mes despues, en el número 2 de La Concordia, que acababa de nacer, nos dirigíamos á los pueblos con estas palabras:

«....Deber suyo (de las Corporaciones municipales) es «aprovechar esta ocasion, la mas oportuna, para adquirir «y mejorar cuanto conviene los locales de las escuelas y «casas-habitaciones de los maestros. La inspeccion de unas «y otras da la mas triste idea de los pueblos que las sos-«tienen. Es muy notable el número de las establecidas «en edificios de propiedad particular; aun es mayor el de «las que, situadas en edificios de propiedad de los pue-«blos, no reunen circunstancia alguna que las haga acep-«tables; son muy pocas las que no necesitan una reforma «radical, y acaso no hay una surtida por completo de me-«naje.—Apresurénse, pues, los Ayuntamientos á tomar en «consideracion la situacion de sus escuelas; llámen en su «ayuda á las comisiones locales; consulten el parecer de «sus maestros, é instruyan con urgencia los expedientes «para solicitar las subvenciones que el Gobierno tiene acor-«dadas....»

El 15 de Agosto de 1857 volvimos á ocuparnos del mismo asunto, y el 1.° de Junio del 58 nos espresábamos de este modo:

«..... ¿Tendrán ahora escusa los pueblos para negarse á «satisfacer las cantidades consignadas para gastos del ma-

«terial? Hasta este camino se les ha cerrado, pues si vie-«nen pretestando su pobreza, podrémos decirles: *si sois «pobres porque quereis: manifestad al Gobierno vues-«tra escasez, y él os dará lo que os haga falta.*»

Otras muchas veces nos hemos dirigido á las corporaciones locales excitándolas á mejorar la parte material de las escuelas, y en los dos números de nuestro periódico correspondientes al mes de Agosto último, despues de repetir nuestras excitaciones, expusimos el modo de proceder á la formacion de los espedientes de subvencion hasta dejarlos completos.

Qué han hecho, sin embargo, los pueblos?

Algunos, por desgracia muy pocos, han admitido nuestros consejos, han arrojado de sí la pereza y hoy cuentan ya con recursos para proporcionarse buenos locales y menage de enseñanza. Otros, y son en gran número, siguen con la costumbre de despreciar hasta las insinuaciones que se les hacen en favor de la instruccion primaria, y por no tomarse el trabajo de formular un sencillo espediente, conservan sus escuelas en el mas lamentable estado sin que los maestros puedan dar á la enseñanza el desarrollo conveniente.

Despierten, pues, de su letargo; mírense en el espejo de Calanda, Valderrobles, Terriente y Aguaton que han obtenido una subvencion de 33162 reales; y, como dijimos en otra ocasion, aunque solo sea movidos por el resorte del estímulo, apresúrense á formar el oportuno espediente, bien justificados sus estremos para obtener del Estado la subvencion que necesiten, como se apresuran á formar otro contra el honrado maestro, venciendo cuantos obstáculos encuentran, cuando un resentimiento personal les arrastra á la venganza, y buscan hasta en las mas inocentes ocupaciones del Profesor las mas triviales escusas con que formularle cargos.

Pedro P. Vicente.

SECCION VARIA.

—

Hemos llegado ya, por decirlo así, al fin del primer trimestre de 1859 y aun hay maestros en nuestra provincia que no han cobrado la dotacion del año 58.

A este paso la vida es un soplo, dice un adagio vulgar; y nosotros decimos: A este paso la vida del maestro es una continuacion indefinida de privaciones y miserias.

¿Cuándo se obligará á los pueblos á cumplir con su deber?

Rogamos á nuestros suscritores que cuando nos consulten alguna cosa en particular, ó nos hagan especiales encargos, incluyan un sello para franquear la contestacion que hemos de darles; pues son muchos los casos que ocurren al año, y la Redaccion tiene por ellos un gasto de consideracion que para los suscritores será insignificante. Lo mismo les aconsejamos que hagan cuando se dirijan al Sr. Inspector, ó al Secretario de la Junta, en carta particular.

Ya se halla al frente de la Inspeccion de esta provincia el Sr. Marquesi.

Se ha hecho circular desde Madrid una edicion fraudulenta de los cuadernos autografiados de D. Castor Araujo. Los ejemplares del Autor van sellados en el folio 2. Hacemos esta advertencia á los suscritores para que se abstengan de fomentar con la compra de aquellos cuadernos un robo que los tribunales castigarán con arreglo á la ley.

El Sr. Rector del distrito, se ha servido conferir la escuela de primera enseñanza de Foz-Calanda á D. Mariano Segovia, y la de Huesa á D. Francisco Marin.

Los interesados podrán encargar persona que pase á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia á recoger los nombramientos y entregar el correspondiente papel de reintegro.

Hace algun tiempo que obran en la Secretaría de dicha Junta los títulos de empleo ó nombramientos siguientes:

El de D. Vicente Lanuza para maestro de La Iglesuela.
El de D. Juan Pablo Gorriz para idem de Peracense.
El de D. Matias Benito para idem de Vallecillo.
El de D. Cipriano Villarroya para idem de Valdecebro.
El de D.ª Ana Antonia Muñoz para maestra de niñas de Pancrudo.
El de D.ª Agueda Mas para idem del Vallecillo.

Los interesados deben encargar persona que pase inmediatamente á recogerlos y á entregar el papel de reintegro, si no quieren esponerse á las consiguientes consecuencias.

Hasta la provision en propiedad de las escuelas que á continuacion se espresan: han sido nombrados en calidad de internos:

Para la de niños de Muniesa D. Camilo Martin.
Para la de idem de Rodenas D. Manuel Gimenez.
Para la de idem del Mas de la Cabrera D. Joaquin Vicente.
Para la de niñas del Poyo D.ª Josefa Martin.
Para la de idem de Cascante D.ª Mariana Filomena Serrano.
Para la de idem de Plou D.ª Petra Mateo.
Para la de idem de Escorihuela D.ª Paula Ferrer.
Para la de idem de Torre las Arcas D.ª María Soriano.
Para la de idem de Jorcas D.ª Jacoba Gascon.
Para la de idem de Son del Puerto D.ª Feliciana Marzo.

La Junta de Instruccion pública de Pontevedra, en su última sesion, acordó oficiar al Sr. Gobernador para que se incluya una cantidad en el presupuesto provincial con destino á los aumentos graduales de sueldo, que deben darse á los maestros de primera enseñanza, segun los artículos 196 y 197 de la ley vigente de Instruccion pública.

La ceremonia de adjudicar los premios á las alumnas de las *escuelas dominicales* de la Corte, se verificó el domingo 28 del pasado mes en la iglesia de Santo Tomás, donde recibieron á SS. MM. el Nuncio de Su Santidad, el Cardenal Arzobispo de Toledo, el ministro de Fomento, el Gobernador civil, la condesa de Humanes, presidenta de las escuelas, y demás señoras que secundan tan piadosos trabajos.

Colocados SS. MM. bajo el sólio, y sentados frente á ellos los personajes que acabamos de mencionar, el Cardenal Arzobispo inauguró el acto con un discurso, en el que, haciendo la historia de la asociacion dominical, elogió las tareas de las ilustres damas allí congregadas, y las virtudes de las jóvenes que se prestan á recibir la enseñanza, encareciendo las ventajas que resultan á los pueblos de propagar la instruccion de las clases pobres.

Las palabras del Primado de las Españas, llenas de afectuosa uncion, causaron en todos los circunstantes la impresion mas tierna, en vista del admirable cuadro ante el que eran pronunciadas.

SS MM. entregaron por sus propias manos hasta 500 premios, y acompañaron cada uno de ellos con palabras que, seguros estamos, no se borrarán jamás de aquellos corazones pobres y agradecidos.

Ayer SS. MM. han remitido á la presidenta de la asociacion, la señora condesa de Humanes, 20.000 rs. para el fomento de las escuelas dominicales, á las que ya hoy asisten en Madrid 3,076 discípulas.

ESCUELAS VACANTES.

—

De niños.

Castejon de Tornos con la dotacion de 2000 rs.
Mas de la Cabrera con la de 1100.
Almohaja con la de 750.

De niñas.

El Poyo con la dotacion de 1666 rs.
Cascante con la de 1666.
Torre las Arcas con la de 1334.
Plou con la de 1334.
Escorihuela con la de 1334.

Ademas del sueldo, los maestros disfrutarán casa y las retribuciones correspondientes.

Se admiten solicitudes en la Secretaría de la Junta hasta el 11 de Abril próximo.

SECCION DE ANUNCIOS.

—

Se ha recibido en la imprenta de este Periódico una remesa del Epítome de la Gramática castellana por la Academia, y se vende á 4 rs. ejemplar.

En el mismo establecimiento se espenden pliegos de amillaramiento, recibos de talon, estados de casados, nacidos y muertos, con arreglo á los últimos modelos, papeletas de apremio, id. de citacion para la quinta, filiaciones &c. &c.

Por lo no firmado,
El Editor, Pedro P. Vicente.

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.